

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-CGR-075-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, con referencia **ARP-12-003-16**, emitido por la Delegación “Las Segovias” de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUILALÍ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento se depositaron íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad, si se registraron y revelaron en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en el período sujeto a revisión; **b)** Determinar si los desembolsos efectuados están debidamente soportados, registrados correctamente, revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y realizados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año a examinar; **c)** Determinar si las transferencias municipales recibidas del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y la disponibilidad de efectivo en Caja y Banco; **e)** Determinar si las autoridades municipales de Quilalí, han cumplido las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a la recaudación de sus ingresos y en el pago de sus obligaciones y; **f)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores, ex



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-075-16

servidores y terceros relacionados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos del Informe examina revelan: **1)** Los ingresos recibidos por la Comuna de Quilalí por las diferentes fuentes de financiamiento están debidamente registrados y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, con excepción de los ingresos y egresos del Módulo de Construcción, habiéndose constatado que han sido depositados en las cuentas bancarias de la Comuna, así como la disponibilidad bancaria; **2)** Los egresos realizados por la precitada municipalidad por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se utilizaron en operaciones propias de la Comuna, y están debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados adecuadamente; **3)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, para gastos corrientes e inversiones en el año dos mil catorce, se encuentran soportadas, registradas y utilizadas en transacciones propias y proyectos de la Comuna; y, **4)** Se determinaron debilidades de control interno relacionadas con el manejo de los ingresos y egresos provenientes del arrendamiento del módulo de construcción, no incorporados en los registros contables y modificaciones, reformas y traslados presupuestarios de la municipalidad del año dos mil catorce, no informadas a la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de Quilalí, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-075-16**

quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. Firmas ilegibles de los señores: LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente del Consejo Superior; DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA, Vice-Presidenta del Consejo Superior; LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO, Miembro Propietaria del Consejo Superior; LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL, Miembro Propietaria del Consejo Superior; y DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO, Miembro Propietario del Consejo Superior. ES CONFORME. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.